

ESTÁNDAR INTERNACIONAL FSC

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL FSC PARA EL MANEJO FORESTAL

FSC-STD-01-001 (versión 4-0) ES

©1996 Forest Stewardship Council A.C.
Todos derechos reservados



PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL FSC PARA EL MANEJO FORESTAL

FSC-STD-01-001 (versión 4.0) ES

Aprobado en 1993
Revisado en 1996, 1999, 2002

Ésta es una traducción de la versión oficial del documento en inglés. En caso de que haya alguna diferencia entre esta traducción y el documento original, el documento original será considerado correcto.

©1996 Publicado por el Forest Stewardship Council, A.C. Ninguna parte de esta publicación cubierta por los derechos de autor de la entidad editora puede ser reproducida ni copiada en ninguna forma ni por ningún medio (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo el fotocopiado, la grabación o el uso de sistemas de captación de datos) sin el permiso por escrito de la entidad editora

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin fines de lucro, con sede en Bonn, Alemania.

La misión del Forest Stewardship Council es apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques de todo el mundo.

El FSC desarrolla, apoya y promueve estándares internacionales, nacionales y provinciales, de acuerdo con su misión; evalúa, acredita y supervisa a entidades de certificación que verifican el uso de estándares FSC; proporciona capacitación e información; y promueve el uso de productos que llevan el logotipo FSC.

Índice

Introducción

- 1 Principio #1: Cumplimiento de las leyes y los principios del FSC
- 2 Principio #2: Derechos y responsabilidades de tenencia y uso
- 3 Principio #3: Derechos de los pueblos indígenas
- 4 Principio #4: Relaciones comunales y derechos de los trabajadores
- 5 Principio #5: Beneficios del bosque
- 6 Principio #6: Impacto ambiental
- 7 Principio #7: Plan de manejo
- 8 Principio #8: Monitoreo y evaluación
- 9 Principio #9: Mantenimiento de bosques con alto valor de conservación
- 10 Principio #10: Plantaciones

INTRODUCCIÓN

Está ampliamente aceptado que los recursos forestales, y las tierras relacionadas con ellos deberían manejarse para atender a las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, la creciente toma de conciencia del público acerca de la destrucción y degradación de los bosques, ha llevado a los consumidores a exigir que sus compras de madera y otros productos forestales no contribuyan a aumentar esta destrucción, sino que más bien ayuden a asegurar los recursos forestales para el futuro. Como respuesta a esta demanda, han proliferado en el mercado programas de certificación y de autocertificación para productos de madera.

El Consejo de Manejo Forestal (Forest Stewardship Council, FSC) es una entidad internacional que acredita a las entidades de certificación, con el objeto de garantizar la autenticidad de sus certificaciones. En todos los casos, el proceso de certificación se iniciará voluntariamente por los dueños de los bosques y los responsables del manejo forestal, quienes solicitarán los servicios de una entidad de certificación. El objetivo del FSC es promover un manejo ambiental responsable, socialmente beneficioso y económicamente viable en los bosques del mundo, mediante el establecimiento a escala mundial de un conjunto de Principios de Manejo Forestal ampliamente reconocido y respetado.

Los Principios y Criterios del FSC son aplicables a todos los bosques tropicales, templados y boreales, como indica el Principio #9 y el glosario adjunto. Muchos de estos principios y criterios también son aplicables a las plantaciones forestales y a los bosques que han sido parcialmente replantados. A nivel local y nacional pueden desarrollarse Estándares más detallados para éstos y otros tipos de vegetación. I. Los Principios y Criterios serán incorporados dentro de los sistemas de evaluación y de los estándares de todas las entidades de certificación que busquen la acreditación del FSC. Aunque los Principios y Criterios están diseñados principalmente para su aplicación en bosques manejados para la producción de madera; también pueden ser aplicados, en diversos grados, a los bosques manejados para la obtención de productos forestales no maderables, y otros servicios. Los Principios y Criterios conforman un paquete completo que se debe considerar en su totalidad y su secuencia no representa un orden de prioridad. Este documento deberá utilizarse conjuntamente con los Estatutos, los Procedimientos de Acreditación, y las Guías para entidades de certificación del FSC.

Ni el FSC ni las entidades de certificación acreditadas exigirán la perfección en el cumplimiento de los Principios y Criterios. Sin embargo, los incumplimientos mayores en cualquier Principio individual usualmente descalificarán al candidato a la certificación, o causarán que se retire la certificación que se le hubiera dado. Estas decisiones serán tomadas individualmente por los certificadores, considerando el grado en que cada Criterio es satisfecho, y la importancia y las consecuencias de los incumplimientos. Se aceptará cierta flexibilidad con el fin de lidiar con las circunstancias locales.

En todas las evaluaciones de certificación se tomarán en consideración la escala y la intensidad del manejo forestal, la peculiaridad de los recursos afectados, y la relativa fragilidad ecológica del bosque. . Las diferencias y dificultades de interpretación de los Principios y Criterios serán consideradas en los estándares nacionales y locales. Estos estándares se desarrollarán para las actividades de manejo forestal en cada país, y serán evaluados, según cada caso, a efectos de certificación, por las entidades de certificación y otras partes afectadas. Si fuera necesario, también se podría recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos del FSC durante el transcurso de la evaluación. Los Estatutos, los Procedimientos de Acreditación, y las Guías para entidades de certificación incluyen más información y orientación sobre el proceso de certificación y acreditación.

Los Principios y Criterios del FSC deberán ser considerados conjuntamente con la legislación y las regulaciones nacionales e internacionales. La intención del FSC es complementar, y no reemplazar, otras iniciativas que apoyan el manejo forestal responsable a nivel mundial.

El FSC conducirá actividades formativas para informar al público sobre las siguientes iniciativas:

- * el mejoramiento del manejo forestal;
- * la incorporación de los costos totales de manejo y producción en el precio de los productos forestales;
- * la promoción de un mayor y mejor uso de los recursos forestales;
- * la reducción de daños y desperdicios;
- * la importancia de evitar el sobreconsumo y la sobreexplotación.

El FSC también proporcionará asistencia a las personas que dictan políticas forestales sobre estos mismos temas, incluyendo el mejoramiento de la legislación y de las políticas forestales.

1. Principio #1: Cumplimiento de las leyes y los principios del FSC

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes aplicables en el país, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir todos los Principios y Criterios del FSC.

- 1.1 El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.
- 1.2 Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán estar al corriente de pago.
- 1.3 En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales vinculantes como por ejemplo: CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre la Diversidad Biológica.
- 1.4 A efectos de certificación, las entidades de certificación y otras partes involucradas deberán analizar, caso por caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y regulaciones, y los Principios y Criterios del FSC.
- 1.5 Las áreas de manejo forestal deberán estar protegidas de la cosecha ilegal, los asentamientos y otras actividades no autorizadas.

1.6 Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso de adhesión a largo plazo a los Principios y Criterios del FSC.

2. Principio #2: Derechos y responsabilidades de tenencia y uso

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

2.1 Deberá demostrarse clara evidencia del derecho al uso de la tierra a largo plazo (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).

2.2 Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con su consentimiento, con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras entidades.

2.3 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver los conflictos sobre reclamaciones por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier conflicto pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de certificación. Conflictos de magnitudes sustanciales que involucren un número significativo de intereses, normalmente descalificarán la certificación de una operación.

3. Principio #3: Derechos de los pueblos indígenas

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

3.1 Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con su consentimiento, con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras entidades.

3.2 El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos o derechos de tenencia de los pueblos indígenas.

3.3 Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos y reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.

3.4 Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria, antes del comienzo de las operaciones forestales.

4. Principio #4: Relaciones comunales y derechos de los trabajadores

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

4.1 Se deberán proporcionar oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios a las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de manejo forestal..

- 4.2 El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.
- 4.3 Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y negociar voluntariamente con sus gerentes, conforme a las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 4.4 La planificación y las operaciones de manejo deberán incorporar los resultados de evaluaciones de su impacto social. Se deberá consultar a los grupos y personas (hombres y mujeres) directamente afectados por las operaciones de manejo¹.
- 4.5 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamaciones y para proporcionar una compensación justa en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.

5. Principio #5: Beneficios del bosque

El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar su viabilidad económica y una amplia gama de beneficios ambientales y sociales.

- 5.1 El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.
- 5.2 Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y la transformación local de la diversidad de productos del bosque.
- 5.3 El manejo forestal deberá minimizar los residuos asociados a las operaciones de aprovechamiento y de transformación "in situ", así como evitar el daño a otros recursos forestales.
- 5.4 El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia de un único producto forestal.
- 5.5 El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios forestales, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos piscícolas.
- 5.6 La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

6. Principio #6: Impacto ambiental

El manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos hídricos, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, así como los paisajes, preservando, de este modo, las funciones ecológicas y la integridad del bosque.

- 6.1 Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental -de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la singularidad de los recursos afectados -que deberá incorporarse adecuadamente a los sistemas de manejo. Las evaluaciones deberán incluir consideraciones a escala de paisaje así como los

¹ El Criterio 4.4 fue revisado durante la Asamblea General del FSC en noviembre de 2002.

- impactos causados por las instalaciones de transformación *in situ*. Los impactos ambientales deberán ser evaluados antes de iniciar las operaciones que pudieran afectar al lugar en cuestión.
- 6.2 Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal y a la singularidad de los recursos afectados. Deberán controlarse estrictamente las actividades inadecuadas de caza, pesca, captura de animales y recolección de plantas.
- 6.3 Las funciones y los valores ecológicos deberán mantenerse intactos, aumentarse o restaurarse. Estas funciones incluyen: a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques. b) La diversidad genética, de las especies y de los ecosistemas. c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.
- 6.4 Deberán protegerse en su estado natural y estar reflejadas en la cartografía muestras representativas de los ecosistemas existentes dentro del paisaje, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la singularidad de los recursos afectados.
- 6.5 Deberán prepararse e implementarse directrices escritas para: controlar la erosión; minimizar los daños causados al bosque durante la cosecha, construcción de caminos y otras actividades que puedan provocar perturbaciones mecánicas; y proteger los recursos hídricos.
- 6.6 Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos ecológicos y no químicos para el control de las plagas y procurar evitar el uso de pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los pesticidas hidrocarbonados clorados; los que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se usan productos químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para minimizar los riesgos a la salud y al medio ambiente.
- 6.7 Los productos químicos, envases, desperdicios inorgánicos líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada fuera del lugar de trabajo.
- 6.8 Se deberá documentar, minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.
- 6.9 El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.
- 6.10² No deberá existir conversión de bosques a plantaciones, o a usos no forestales, excepto en circunstancias en que la conversión:
- a) implique una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y

² En enero de 1999, los socios y la Mesa Directiva del FSC ratificaron el Criterio 6.10.

- b) no ocurra dentro de áreas de bosques de Alto Valor para la Conservación; y
- c) permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para la conservación de toda la unidad de manejo forestal.

7. Principio #7: Plan de manejo

Se deberá escribir, implementar y mantener actualizado un plan de manejo -de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas. En él deberán quedar claramente establecidos los objetivos del manejo, y los medios para lograr estos objetivos.

7.1 El plan de manejo y sus documentos de apoyo deberán proporcionar:

- a) Los objetivos del manejo.
- b) La descripción de los recursos forestales que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.
- c) La descripción del sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.
- d) La justificación de la tasa de cosecha anual y de la selección de especies.
- e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y de la dinámica del bosque.
- f) Las medidas ambientales preventivas basadas en evaluaciones ambientales.
- g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- h) Los mapas que describan la base de recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titularidad de la tierra.
- i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.

7.2 El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica-y técnica, así como para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.

7.3 Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la correcta implementación del plan de manejo.

7.4 Respetando la confidencialidad de la información, los responsables del manejo forestal deberán poner a disposición del público un resumen de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos enumerados en el Criterio 7.1.

8. Principio #8: Monitoreo y evaluación

Deberá realizarse un proceso de monitoreo - de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal - para evaluar la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la Cadena de Custodia, las actividades de manejo y sus impactos sociales y ambientales.

- 8.1 La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones de manejo forestal, y según la relativa complejidad y fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser coherentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.
- 8.2 El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:
- a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados.
 - b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque.
 - c) La composición del bosque, y los cambios observados en la flora y la fauna.
 - d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones.
 - e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.
- 8.3 El responsable del manejo forestal deberá proporcionar la documentación necesaria para que las entidades de monitoreo y certificación puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este proceso se conoce como "Cadena de Custodia".
- 8.4 Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.
- 8.5 Respetando la confidencialidad de la información, los responsables del manejo forestal deberán poner a disposición del público un resumen de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos enumerados en el criterio 8.2.
- 9. Principio #9: Mantenimiento de bosques con alto valor de conservación³**
Las actividades de manejo en Bosques con Alto Valor de Conservación deberán mantener o incrementar los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.
- 9.1 Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos propios de los Bosques con Alto Valor de Conservación.
- 9.2 La parte consultiva del proceso de certificación debe prestar especial atención a los atributos de conservación que se hayan identificado, así como a las opciones para su mantenimiento.
- 9.3 El plan de manejo deberá incluir y poner en práctica medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, de acuerdo al enfoque precautorio. Estas medidas deberán incluirse específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.
- 9.4 Se deberá realizar monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.
- 10. Principio #10: Plantaciones⁴**

³ En enero de 1999, los socios y la Mesa Directiva del FSC ratificaron las revisiones al Principio 9.

Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar una amplia gama de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir a la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.

- 10.1 Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración del bosque natural, deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.
- 10.2 El diseño y la distribución de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los mismos. De acuerdo con la escala de la operación, deberán tomarse en cuenta, para el diseño de la plantación, los corredores para la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación. La escala y el diseño de los bloques de plantación deberán estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro del paisaje natural.
- 10.3 Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, y el número y la composición genética de las especies, clases de edad y estructuras.
- 10.4 La selección de especies para plantación debe basarse en su idoneidad para el sitio en cuestión y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados, se prefieren las especies nativas sobre las exóticas. Las especies exóticas, que sólo deberán usarse cuando su rendimiento sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, las enfermedades o plagas de insectos, así como los impactos ecológicos adversos.
- 10.5 Una proporción del área total de manejo forestal, de acuerdo a la escala de la plantación y que será determinada en los estándares regionales, deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.
- 10.6 Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, la fertilidad y la actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y la construcción de caminos y vías, así como la selección de especies, no deberán producir la degradación del suelo a largo plazo o impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su desviación de los cauces normales.
- 10.7 Deberán tomarse medidas para minimizar los daños causados por plagas, enfermedades, incendios forestales e introducciones de plantas invasoras. El manejo integrado de las plagas deberá formar parte esencial del plan de manejo, dando prioridad a los métodos de prevención y control biológico en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. Se deberá hacer todo lo posible para no utilizar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en viveros. El uso de productos químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7.
- 10.8 De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de las plantaciones deberá incluir una evaluación regular de los impactos ecológicos y

⁴ En febrero de 1996, los socios y la Mesa Directiva del FSC ratificaron el Principio 10.

sociales potenciales en el lugar y fuera de él (p. ej., la regeneración natural, los efectos sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo, y los impactos sobre el bienestar local y los beneficios sociales), además de los elementos tratados en los principios 4, 6 y 8. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan demostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas a la zona, no son invasoras y no tienen impactos ecológicos negativos significativos sobre otros ecosistemas. Se prestará especial atención a los aspectos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos locales de tenencia, uso o acceso.

10.9⁵ Las plantaciones procedentes de la conversión de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no deberán calificar para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a las entidades de certificación pruebas suficientes de que los administradores/propietarios no han sido responsables directa o indirectamente de dicha conversión.

GLOSARIO

Las palabras en este documento son utilizadas en el sentido que le atribuyen la mayoría de los diccionarios. Los responsables del manejo forestal y los certificadores deberán decidir sobre el significado preciso y la interpretación de ciertas frases en el contexto local (como "comunidades locales"). En este documento, las palabras que se citan a continuación se entienden de la manera siguiente:

Agentes de control biológico: Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.

Bosques con alto valor para la conservación: Bosques con Alto Valor para la Conservación son aquellos que contienen uno o más de los siguientes atributos:

- a) áreas forestales que contienen cantidades significativas a nivel global, regional o nacional, de:
 - concentraciones de valores de biodiversidad (. por ejemplo, endemismos, especies en peligro de extinción, refugios); y/o
 - grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos en o que contienen a la unidad de manejo, donde se encuentran, poblaciones viables de la mayoría si no todas las especies existentes de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- b) áreas forestales que se encuentran en o que contienen ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción
- c) áreas forestales que proporcionan servicios naturales básicos en situaciones críticas (por ejemplo, protección de cuencas hidrográficas, control de la erosión)
- d) áreas forestales que son fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (por ejemplo, subsistencia, salud) y/o críticas para su identidad cultural tradicional (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).

Bosques naturales: Áreas forestales en donde existen muchas de las características principales y elementos clave de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura

⁵ En enero de 1999, los socios y la Mesa Directiva del FSC ratificaron el Criterio 10.9.

y diversidad, de acuerdo con la definición de los estándares nacionales y regionales de manejo forestal aprobados por el FSC.

Cadena de custodia: Canal a través del cual los productos se distribuyen desde el bosque hasta el uso final.

Ciclos naturales: Los ciclos de nutrientes y minerales en los ecosistemas forestales que se producen como resultado de las interacciones entre los suelos, el agua, las plantas y los animales y que tienen efectos en la productividad de una determinada área. .

Criterio: Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal) se cumple o no.

Derecho consuetudinario: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o fruto de la costumbre, constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derecho de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de determinados recursos estableciendo niveles específicos de consumo o a técnicas de cosecha.

Diversidad biológica: Variabilidad entre organismos vivos de todos los orígenes, incluyendo, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los cuales forman parte; esto incluye la diversidad dentro de cada especie, entre especies, y de los ecosistemas. (Ver Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992).

Ecosistema: Comunidad de plantas y animales y su ambiente físico, que funcionan de forma conjunta como una unidad interdependiente.

Enfoque precautorio⁶: Instrumento empleado para la puesta en práctica del principio precautorio.

Especies amenazadas: Cualquier especie que pueda quedar en peligro de extinción dentro de un futuro previsible en toda o una parte de su rango de distribución.

Especies en peligro: Cualquier especie que está en peligro de extinción dentro de un futuro previsible en toda o una parte significativa de su rango de distribución.

Especies nativas: Especies que se presentan naturalmente en la región; originarias del área.

Especies exóticas: Especies introducidas que no son nativas u originarias del área.

Integridad del bosque: Composición, dinámica, funciones y atributos estructurales de un bosque natural.

Largo plazo: Escala de tiempo del propietario o el responsable del manejo, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y en el compromiso de mantener una cobertura forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y estará en función del tiempo que requiera un

⁶ La definición de "enfoque precautorio" fue ratificada durante la Asamblea General del FSC en junio de 1999.

ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de alguna perturbación, o para producir condiciones maduras o primarias.

Leyes locales: Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno cuyo ámbito jurisdiccional es menor al nacional, tales como normas departamentales, municipales y consuetudinarias.

Manejo forestal/Responsable del manejo forestal: Personas responsables del manejo operativo del recurso forestal y de la empresa, el sistema y estructura de manejo, y las operaciones de planeación y de campo.

Organismos modificados genéticamente: Organismos biológicos que han sido inducidos a tener cambios genéticos estructurales, mediante varios medios.

Otros tipos de bosques: Áreas forestales que no corresponden con los criterios de plantación o bosque natural, y que están definidos específicamente en los estándares nacionales y regionales de manejo forestal aprobados por el FSC.

Paisajes: Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de las interacciones geológicas, topográficas, edáficas, climáticas, bióticas y humanas en una determinada área.

Plantación: Áreas forestales que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, tal y como se defina en los estándares nacionales y regionales de manejo forestal, resultado de plantación o de tratamientos silviculturales.

Principio: Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal.

Productos forestales no maderables: Todos los productos forestales excepto la madera. Éstos incluyen aquellos materiales obtenidos de los árboles tales como la resina y las hojas, así como cualquier otro producto de plantas y animales.

Pueblos indígenas: "Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, en el momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico llegaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonial; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población." (Definición de trabajo adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas).

Productos químicos: Todos los fertilizantes, insecticidas, fungicidas y hormonas que se usan en el manejo forestal.

Silvicultura: Arte de hacer producir un bosque y cuidarlo, por medio de la manipulación de su establecimiento, composición y crecimiento, a fin de satisfacer de la mejor manera posible los objetivos del propietario. Esto puede incluir o no la producción de madera.

Sucesión: Cambios progresivos en la composición de las especies y en la estructura de la comunidad forestal, ocasionados por procesos naturales (no humanos) a lo largo del tiempo.

Tenencia: Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y

responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.).

Tierras y territorios indígenas: Conjunto total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas han poseído tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI).

Valores de la diversidad biológica: Valores intrínsecos, ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educacionales, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes. (Véase el Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992).